

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100089311



Bogotá D.C. 03-04-2025

Señor (a)
Anónimo (a)
Ciudad

Asunto: Respuesta a Anonimos con radicados 20252100090302 de marzo 11 y 20255100047761 de marzo 16 de 2025.

Respetuoso saludo,

En atención a los radicados señalados en el asunto, informamos que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 23: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*. Subrayado fuera del texto original.

De igual forma, la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante los temas expuestos en el anonimo de marzo 11 se tomó contacto mediante email con la Liga Deportiva para la Discapacidad Cognitiva de Bogota, que es el organismo deportivo que conforma o integra las selecciones de deportistas para participar en campeonatos nacionales de los deportes que gobierna FEDES en Colombia, entre ellos la natacion, a la Liga se le compartió el anonimo, su respuesta es la siguiente;

“La liga no ha recibido ningún tipo de queja reclamación o comentario alguno a ese respecto que el anónimo manifiesta en el punto 1.

Efectivamente se avecina un campeonato abierto válido como campeonato nacional interligas en la cual la LIDECOBOG no ha hecho el proceso de selección.

El procedimiento que sigue la liga para postular los deportistas, es observar que estén debidamente inscritos a un club o en la unidad satélite y que tengan los soportes de elegibilidad.

Se verifica la asistencia y su desarrollo en los diferentes chequeos programados previo el evento a participar y que hayan hecho marcas que consideremos competitivas en el campeonato con relación a las marcas de deportistas de otras regiones. Solicitamos a los entrenadores que intervienen a los deportistas que postulamos si hay algún otro para agregar o alguno que debemos retirar de la postulación.

Página 1 de 3



Una vez se tengan los postulados se solicita la comisión técnica su concepto.

Con el concepto, se procede a solicitar a los clubes afiliados, nos indiquen si los deportistas postulados se encuentran con sus derechos deportivos vigentes.

Una vez se cumpla con los anteriores requisitos la liga en acto administrativo mediante resolución designa la selección que nos va a representar en dicho evento y convoca a los deportistas que cumplan con todos los anteriores requisitos.

Acto seguido, la Liga tramita una solicitud de apoyo bajo los requerimientos del IDRD, para la cofinanciación del evento.

Este a su vez deberá ir acompañado de un concepto técnico emitido por el area metodológica encargada del deporte, quien en funciones de su contrato deberá indicar a quienes se pueden apoyar o no.

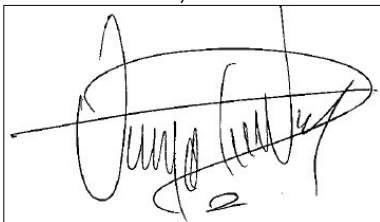
Por tal motivo veo difícil el hecho denunciado en la acusación del anónimo debido a que el entrenador solicitado en investigación ejerce una labor desde el año 2009 en pro del rendimiento deportivo de las personas en condición de discapacidad cognitiva de Bogotá.

Cabe anotar que la liga siempre ha estado abierta para los deportistas que por su rendimiento no llegarán a ser apoyados, se les dará el aval y se le hará su inscripción siempre y cuando el deportista corra con sus gastos totales de participación estadia y alimentación durante el evento”.

Adicionalmente, informamos que el profesor Orlando Vergara V, estaba vinculado al Instituto, por medio de un contrato de prestación de servicios, número 1592 de 2024, el cual finalizó el 30 de marzo de 2025.

Consultado respecto a lo señalado en el anónimo, indica que no le ha informado ni a los deportistas ni a la Liga quienes podrian integrar el equipo de Bogotá, para el Campeonato que se cumplirá en Girardot entre el 4 y el 13 de abril, que pronto realizará un chequeo selectivo para tal fin, al cual asistirá el equipo metodológico del IDRD, para revisar lo pertinente.

Cordialmente,



HUGO ALEXANDER CORTES LEON

Subdirector Tecnico de Recreacion y Deportes (e)

Anexos: N.A

Copia: N/A

Elaboró: Henry Knudson Ospina / Profesional Especializado 222 – 06 Rendimiento Deportivo

Proyectó: Henry Knudson Ospina / Profesional Especializado 222 – 06 Rendimiento Deportivo

Página 2 de 3

Revisó: William Nieto Guerrero / Profesional Especializado 222 – 09 Coordinador Rendimiento Deportivo / Elia Tatiana
Barbosa Abogada contratista STRD
Aprobó: Oscar Ruiz Brochero / Profesional Especializado 222 – 011 Coordinador Area de Deportes

